

**AUTORIZACION DE GIRO EN FERIA LIBRE
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 30 MAY 2014

DECRETO EXENTO N° 121551 /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde ; Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Carta solicitud de Doña Oriana Kareen Rodríguez Bustos con ingreso N° 298 de fecha 14 de Abril del 2014 ; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 28 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a la Patente Rol N° 6-301458 para la ampliación de giro de Bazar Cordonería y Paquetería a Abarrotes y Artículos De Aseo Nombre de **ORIANA KAREEN RODRIGUEZ BUSTOS**, Cedula de identidad N° 10.283.434-8 con Domicilio Particular en Francisco Cerda N° 1122 Depto. 103 comuna de Recoleta quedando como giro Bazar Cordonería, Paquetería, Abarrotes y Artículos De Aseo se ubica en las siguientes "Ferias Libre N°1 Zapadores Postura N° 5" "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura N° 120" "Feria Libre N° 6 Raquel Postura N° 108" "Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 213" y "Feria Libre N° 10 Postura N° 295" a contar del 1° semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- d) Informe desfavorable de la Resolución Sanitaria solicitada

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior.

FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODEC/MRR/mcrc
28.04.2014 / Ingreso N° 298